



XL CONCURSO DE BELENES

CONVOCATORIA

NAVIDAD 2024-2025



CONVOCATORIA DEL XL CONCURSO DE BELENES . NAVIDAD 2024- 2025.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, con la colaboración de la Asociación de Belenistas de Puerto Real “Ángel Carlier”, convoca el Concurso Local de Belenes en la Navidad de 2024-2025, en su XL edición, con arreglo a las siguientes,

BASES:

1º.- EL OBJETO: Estas Bases tienen por objeto establecer condiciones de la concesión de subvenciones para los ganadores del XL Edición del Concurso de Belenes de la Navidad 2024-2025, por parte del Ayuntamiento de Puerto Real.

La subvención tiene por finalidad potenciar la fiestas de la navidad, incentivando la participación de la ciudadanía en esta costumbre tradicional de carácter lúdico y artístico.

2º.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN: La inscripción deberá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Poeta Rafael Alberti, 1) o por los medios legalmente establecidos, en el plazo de **7 días a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Provincia.**

3º.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Podrán participar todas las asociaciones, colectivos y particulares que lo deseen, siempre que estén instalados en el término municipal de Puerto Real. El tema será el misterio y la puntuación del Jurado estará basada en la iluminación y efectos, vegetación, tanto natural como artificial, pintura, construcción, acabado final y armonía del conjunto.

4º CATEGORÍAS Y PREMIOS: Se valoraran de 1 a 5 puntos, cada uno de los siguientes aspectos:

- a) Iluminación y efectos (Luminosos, meteorológicos, etc.).
- b) Vegetación, tanto natural como artificial.
- c) Pintura (Técnicas, resultado, etc.).
- d) Construcciones (Edificaciones, mobiliario, montañas, etc.).

Acabado final y armonía del conjunto, más que la calidad artística de las figuras.

Se establecen cuatro modalidades de inscripción:

- a) **Familiares:** en la que se incluyen los Belenes instalados en domicilios particulares y presentados por participantes mayores de edad y a título individual.
- b) **Colectivos:** en la que se incluyen los Belenes presentados por entidades culturales o recreativas, Asociaciones de Vecinos, Hermandades, etc. así como los Belenes de colegios elaborados por la AMPA.
- c) **Juveniles:** en la que se incluyen los Belenes instalados en domicilios particulares y presentados por participantes menores de edad y a título individual. Deberán inscribir a un adulto que será responsable de las consecuencias derivadas de la aplicación de este Reglamento y percibirá en su nombre los posibles premios que le otorgue el Jurado.
- d) **Colegios:** en la que se incluyen los Belenes presentados por Centros de Enseñanza y elaborados por los alumnos del centro. El jurado tendrá potestad para ubicar un Belén de Colegios en la categoría de Colectivos, a la vista de su ejecución técnica.

Como **Fuera de concurso** se incluirán los Belenes que no participan en el Concurso pero que desean aparecer en la Guía Oficial de Belenes.

Los premios que concederá el Jurado serán los siguientes:

Modalidad Familiares

1ºPremio ----- 295 Euros

2º Premio	-----	240 Euros
3º Premio	-----	180 Euros
4º Premio	-----	90 Euros
5º Premio	-----	60 Euros

Modalidad Colectivos:

1º Premio	-----	295 Euros
2º Premio	-----	240 Euros
3º Premio	-----	180 Euros

Modalidad Juveniles:

1º Premio	-----	150 Euros
2º Premio	-----	120 Euros
3º Premio	-----	90 Euros

Modalidad Colegios (Alumnos):

1º Premio	-----	250 Euros
2º Premio	-----	200 Euros

Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 338/48100 (Fiestas Populares y Festejos /Premio, Becas...), del Presupuesto General para el ejercicio 2024, por un importe total de 2.390,00 €.

5º.- TÉCNICA: Queda a iniciativa de los solicitantes la técnica del trabajo a realizar.

6º.- JURADO: El Jurado calificador estará compuesto por diversas personalidades de reconocida solvencia en la materia, y siempre ajenas a los participantes, cuyos nombres serán dados a conocer oportunamente. Como presidente actuará un miembro de la Asociación de Belenistas, el cual tendrá voz, pero no voto, dando fe del fallo del Jurado un/a trabajador/a de la U.A. de Cultura y Fiestas.

El Jurado visitará los Belenes inscritos, previo aviso a los participantes. Para la modalidad de “Colegios” se establecerá un día diferente adecuado para ello y que se comunicará oportunamente.

Se valorará el uso de escenas relacionadas con el Belén, Misterio, Reyes Magos, Anunciación de María y escenas bíblicas relacionadas.

Los Belenes deberán ser originales, no podrán ser copia de otros ni reciclados en sus elementos más importantes.

El Boletín de Puntuaciones deberá ser entregado al secretario/a, quien las sumará una vez finalizadas todas las visitas, y las custodiará, haciéndose públicas el día 13 de diciembre tras el Pregón de la Navidad.

7º.- HORARIO: Los Belenes concursantes están obligados a abrir sus puertas al público en horario fijado, según convenga al concursante, un mínimo de cinco días a la semana y de dos horas al día, entre los días 14 de diciembre y el 5 de enero. Quienes deseen abrir su Belén al público antes de la visita del jurado podrán hacerlo, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento del horario, el Ayuntamiento llamará la atención a la persona responsable del Belén. Si se reiterase dicho incumplimiento, el Belén concursante podrá ser descalificado, no teniendo opción ninguna a cobro de premio si se hubiera dado esa circunstancia, impidiéndole asimismo su participación en la siguiente convocatoria del concurso.

Todos los Belenes inscritos al concurso y aquellos no inscritos que así lo hagan constar serán incluidos en la Guía de Belenes.

Los Colegios inscritos tendrán la opción de abrir sus puertas en el horario fijado, o, en su defecto, desde el día 14 de diciembre hasta el día de las vacaciones escolares, y en horario de tarde.

8º.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES: El hecho de participar en este concurso supone la total aceptación de las presentes Bases. Asimismo, cualquier circunstancia no contemplada en ellas será resuelta por el jurado y por la organización.

9º.- COMPETENCIAS Y NOTIFICACIÓN.- Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención a la Alcaldesa-Presidenta Dña. Aurora Salvador Colorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este caso la competencia le corresponde al Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Coordinación Institucional, según Decreto n.º 1227 de fecha 06/05/2024, relativo a la modificación del desglose de competencias de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real, así como la modificación de determinados ámbitos competenciales de dichas Áreas de Gobierno, rectificado mediante Decreto nº 1273, de fecha 9 de mayo de 2024.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto derogada en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, septiembre de 2024